

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## 23432 RESOLUCION del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de funcionarios de carrera del Organismo con coeficiente 1,7.

Vacantes en este Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco 14 plazas de funcionarios de carrera propios del Organismo de nivel y carácter auxiliar, con coeficiente 1,7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º, 1, en relación con el 6.º, 7 d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno.

Esta Dirección ha resuelto cubrirlas con arreglo a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 14 plazas de funcionarios de carrera propios del Organismo, de nivel y carácter auxiliar, con coeficiente 1,7, de las que corresponden: siete a las oficinas centrales en Madrid; una al Instituto Tecnológico del Tabaco en Sevilla; una a la Jefatura Provincial de Badajoz; dos a la Jefatura Provincial de Cáceres; una a la Jefatura Provincial de Granada; una a la Jefatura Provincial de Navarra, y una a la Jefatura Provincial de Oviedo.

De las plazas existentes en Madrid, dos son para operador de máquina computadora.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

A) De orden reglamentario: Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2042/1971, de 23 de julio.

B) De orden retributivo: Las plazas estarán dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que corresponden a su nivel y coeficiente, de conformidad con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y acuerdos del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973 y 23 de enero de 1973, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

##### 1.2. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central, Institucional o Local.

##### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1. Mecanografía.
2. Los temas que figuran en el cuestionario.
3. Taquigrafía u operación en máquina computadora.

1.3.1. La oposición constará de los ejercicios que se especifican:

#### Primer ejercicio

Prueba A.—Copia a máquina, durante quince minutos de un texto que al efecto se facilitará por el Tribunal. Se apreciará la corrección, rapidez y presentación, exigiéndose un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

Prueba B.—Práctica administrativa. Consistirá en la redacción de escrito, carta o documento, con los datos que indique el Tribunal, que deberá presentarse escrito a máquina. La duración de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

#### Segundo ejercicio

Los aspirantes contestarán por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas del programa que figura como anejo a la presente convocatoria.

#### Tercer ejercicio

Consistirá en realizar una prueba de taquigrafía, tomando un texto al dictado, y traduciéndolo a la máquina. En esta prueba puntuará también la presentación y corrección del escrito, y se exigirá un mínimo de sesenta palabras por minuto, dictadas durante cinco minutos y traducidas en una hora.

Los opositores que aspiren a ocupar las plazas de operador de máquina computadora, sustituirán la prueba de taquigrafía por la de operar en dicha máquina.

#### 1.3.2. Periodo de prácticas.

Los opositores que obtengan plaza deberán realizar un periodo de prácticas de cuatro meses, salvo lo previsto en el apartado 10.2.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

#### 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que el mismo se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio del mismo año, número 134). Los aspirantes presentarán su solicitud por duplicado.

#### 3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes, redactadas por duplicado, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, acompañadas de dos fotografías del interesado, tamaño carné. Quienes opten a plazas de operador de máquina computadora, deberán indicarlo en las mismas.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (Zurbano, número 3, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

#### 3.6. Formas de efectuar el pago de los derechos.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Caja-Habilitación de Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la citada Caja, siendo en este caso indispensable indicar en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

## 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

## 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Director del Organismo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

## 5.2. Composición del Tribunal.

Estará presidido por un funcionario del Organismo con nivel de Jefe de Servicio, y compuesto por un Jefe de Sección, el Interventor Delegado en el mismo, un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública, otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el Subsecretario del Departamento, y un funcionario del Organismo con categoría de Jefe de Negociado, que actuará como Secretario.

Serán designados por el mismo procedimiento que los titulares, los suplentes de cada uno de los citados miembros del Tribunal.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Servicio cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.5. Constitución del Tribunal y sus actuaciones.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal actuará en Madrid.

## 5.6. Realización del primer ejercicio por los opositores residentes en otras provincias.

Además del Tribunal Central a que hace referencia el apartado 5.1, y con el fin de que los aspirantes puedan realizar las primeras pruebas sin necesidad de desplazarse a Madrid, se constituyen Tribunales provinciales en las siguientes capitales: Sevilla, Badajoz, Cáceres, Granada, Navarra y Oviedo.

Estos Tribunales auxiliares tendrán la misión de presenciar la práctica de las pruebas del primer ejercicio, correspondiendo al Tribunal Central la competencia de juzgarlas y calificarlas.

La realización de las pruebas ante los citados Tribunales provinciales tendrá carácter voluntario para los opositores residentes en las correspondientes provincias, pudiendo optar por realizar este ejercicio ante el Tribunal de su residencia o ante el Tribunal Central.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

## 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria. Los ejercicios y fases serán los detallados en la base 1.3.

## 6.2. Comienzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## 6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

## 6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

## 6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación.

## 6.6. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección del Servicio y, para el segundo ejercicio, también en los de la sede de los Tribunales provinciales.

## 6.7. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia-se inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

## 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 1.3.1, se calificarán de la siguiente forma:

## a) Primer ejercicio: Práctico.

La valoración del ejercicio práctico será la siguiente:

- 1) El ejercicio de máquina de escribir, de cero a 10 puntos.
- 2) El ejercicio de práctica administrativa, de cero a 10 puntos.

La puntuación inferior a 10 puntos en la media de las dos pruebas supondrá la eliminación del opositor.

Esta media obtenida en estos dos ejercicios será la calificación del ejercicio práctico.

## b) Segundo ejercicio: Teórico.

La valoración del ejercicio teórico se hará puntuando por separado cada uno de los temas, valorándolos de cero a 10 puntos.

La media de calificación de estos dos temas será la calificación del ejercicio teórico.

La puntuación inferior a cinco puntos en este ejercicio supondrá la eliminación del opositor.

## c) Tercer ejercicio.

La valoración de este ejercicio será de cero a 10 puntos, suponiendo la eliminación del opositor la puntuación inferior a cinco puntos.

d) La calificación total de la oposición será la suma resultante de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

### 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación de Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositoras, el certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo señalado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, el ilustrísimo señor Director del Servicio formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al mis-

mo provisionalmente, que adquirirá carácter definitivo si el aspirante supera las prácticas.

### 10.2. Periodo de prácticas.

Los aspirantes que superen la oposición pasarán a realizar un periodo de prácticas de cuatro meses de duración en las dependencias del Servicio.

Los opositores que hayan prestado servicios en el Organismo no precisarán la realización del periodo de prácticas anteriormente citado.

### 10.3. Calificación del periodo de prácticas.

La calificación del periodo de prácticas será de apto o no apto y corresponderá atribuirle al Tribunal, una vez vistos los informes de los Jefes de las dependencias donde se realicen las mismas.

### 10.4. Nombramiento definitivo.

Por el ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad de mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida, en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—El Director del Servicio, Federico Escobar Márquez.

## CUESTIONARIO

### Organización administrativa

1. El Estado. Elementos constitutivos del Estado. Los poderes del Estado.
2. Representación política, representación orgánica.
3. El Estado español. Leyes Fundamentales.
4. La Organización del Estado español.
5. La función legislativa.
6. Organización judicial española.
7. El Gobierno.
8. Organos centrales y periféricos de la Administración Pública.
9. Administración Local, provincia y municipio.
10. La Administración Institucional. Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura.
11. El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Su estructura y funciones.
12. Actividad económica de la Administración.
13. Participación actual de España en Organismos internacionales.

### Simplificación del trabajo

14. Análisis del trabajo administrativo.
15. Diagramas de análisis.
16. Estudio del puesto de trabajo.
17. Normalización. Conceptos generales.
18. Normalización administrativa.
19. Programación del trabajo.
20. Clasificación y archivo de documentos.
21. Racionalización del material impreso.
22. Fichas y ficheros.

### Procedimiento administrativo

23. El procedimiento administrativo, clases y regulación.
24. Los sujetos del procedimiento administrativo. Ordenación. Términos y plazos.
25. Ordenación y reflejo documental del procedimiento.
26. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.

*Régimen de la función pública*

- 27. El personal al servicio de la función pública. Funcionarios de carrera, funcionarios de empleo y personal contratado; el personal obrero.
- 28. Los Cuerpos de funcionarios de la Administración Civil del Estado.
- 29. Funcionarios de la Administración Institucional. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.
- 30. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios de carrera. Situaciones administrativas. Provisión de trabajo.
- 31. Deberes y derechos de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.
- 32. Formación y perfeccionamiento. Las relaciones humanas en la Administración. Relaciones públicas e información administrativa. El trabajo en grupo.

*Máquinas auxiliares de oficinas*

- 33. Ideas fundamentales sobre la mecanización administrativa; la mecanización de oficinas.
- 34. Máquinas de simplificación de tareas y máquinas de contabilidad.

**23433** RESOLUCION del Instituto de Estudios Agro-Sociales por la que se declara desierta la plaza de Contable convocada, mediante concurso-oposición, al no haber alcanzado los opositores la puntuación necesaria.

Celebrado el concurso-oposición a la plaza de Contable anunciado por resolución del Instituto de Estudios Agro-Sociales de 19 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de junio de 1975),

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto declarar desierta la plaza por no haber alcanzado los opositores la puntuación necesaria. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1976.—El Presidente, Emilio Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra.

Sr. Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

**23434** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros del Departamento.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de presentación de instancias fijado en la norma 3.2 de la Orden de 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se convocaba concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de este Departamento, y examinadas las solicitudes presentadas,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en la norma 1 de la precitada Orden, fija el número definitivo de plazas vacantes en cuatro, acordando, de conformidad con lo prevenido en la norma 4 de la misma, los siguiente:

Primero.—Admitir a la práctica de los ejercicios correspondientes a los solicitantes relacionados a continuación:

Apellidos y nombre	D. N. I.
Aguado Giménez, Francisco	50.134.747
Alonso Motta, Enrique	2.072.820
Astorquia Hevia, Antonio	634.172
Bertolo Cadenas, Juan José	50.524.019
Blanco Gallego, Santiago	1.576.012
Cadarso González, Francisco	2.471.002
Capdevila Bassols, Joaquín	40.593.399
Castresana Estrada, Luis Miguel	13.668.860
Dominguez Bustabad, Maximino	2.472.547
García del Vello Espadas, Justino M.	2.841.709
Gil Roda, Julio	73.724.874
Gómez Orea, Domingo	19.067.133
Guerrero Colomar, Ricardo	24.679.743
Gutiérrez-Manchón Torrejón, Rafael	2.147.579
Igualada Puerta, Gonzalo	4.510.329
Pardo Penado, José Manuel	33.801.170
Pertusa Antón, Alberto	1.614.568
Porcar Bigorra, Alfredo	10.488.225
Porcar Bigorra, Manuel	73.359.628

Apellidos y nombre	D. N. I.
Revuelta Alonso, Ramón Iguacio	2.443.439
Rodríguez Blanco, Manuel	159.453
Rodríguez Hernández, José Manuel	1.382.286
Ruméu Soldevilla, José	50.265.294
Soria López, Fernando	50.012.520

Segundo.—Los interesados, conforme con lo establecido en la norma 4 de la repetida Orden de convocatoria, podrán interponer, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen procedentes mediante escrito dirigido a esta Subsecretaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 7 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**23435** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Practicantes de la Beneficiencia Provincial, una en el Hospital Provincial de Palma de Mallorca y otra en la Casa Provincial de Beneficencia de Ibiza.

Esta Presidencia, en uso de la facultad que le confiere la base 8.ª de la convocatoria de dicha oposición, inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 17.095, del día 11 de mayo de 1976, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, correspondiente al día 8 de septiembre del mismo año, ha tenido a bien aprobar la siguiente lista provisional de admitidos, sin que haya lugar a la exclusión de ningún aspirante:

- Don Antonio Ramón Torres.
- Don José Jorge Bofill Callis.

Se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Palma de Mallorca, 22 de octubre de 1976.—El Presidente, Fulgencio Coll.—8.072-E.

**23436** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona referente a la oposición para cubrir una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales.

De conformidad con lo prevenido en la base 4.ª de la convocatoria para cubrir, mediante oposición, una plaza vacante de Ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales de la plantilla de la excelentísima Diputación Provincial de Gerona, se hace pública la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos a los ejercicios de la oposición:

- D. Antonio Bartrolich Ribalta.
- D. José Luis Adroher Dalmáu.
- D. José Luis Serra Feu.
- D. Fernando Sánchez Núñez.

Gerona, 25 de octubre de 1976.—El Presidente, Antonio Xuclá Bas.—8.105-E.

**23437** RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona por la que se hace público la composición del Tribunal para cubrir una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales.

El Tribunal calificador que ha de juzgar las oposiciones para cubrir una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales de la plantilla de la excelentísima Dipu-